DEFENSOR ESCOLAR

POSEST GUENZANI I

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEC concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO...... 5 PESETAS PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

MARSTROS Y AGRICULTORES

EL DEFENTOR ESCOLAR, agradecido a las atenciones que se le han dispensado en el Congreso Agricola celebrado en Soria, quiere rendir hoy tributo de gratitud hacia la comisión organizadora y muy particularmente hacia su Presidente, don Benito Sanz Encabo.

Es el Sr. Encabo uno de los mayores entusiastas de la cultura y de sus encargados, un hombre todo bondad y nobleza, todo amor para el prójimo; es un verdadero patriota que acepta siempre con entusiasmo y con fé todos los trabajos que puedan redundar en beneficio de toda o una parte de la Nación española.

Por eso los trabajos que ha llevado a cabo para la celebración del Congreso Agricola en Soria son de todos admirados y por eso también su afán por dar mayor esplendor al Congreso derramando atenciones para con todos. Los maestros sorianos conocen bien al señor Sanz Encabo; ha demostrado siempre gran amor hacia ellos y todo cuanto aquí pudiera decirse hoy equivaldria a repetir lo que de todos es sabido.

Pero no me he propuesto hacer aquí una biografia del Sr. Sanz Encabo al tratar en esta Revista del Congreso Agricola.

Si lo he traido a estas columnas ha sido porque en él he visto algo que puede interesar a los maestros y ese algo no es l tros escribo hoy en este periódico, no

otra cosa que la relación que éstos tienen con el agricultor ya que de él, con él y para él viven.

¿Quiénes son los jóvenes que ayer asistieron a vuestras escuelas rurales? Los agricultores de hoy. Y ¿quiénes son los jóvenes que hoy asisten a vuestras escuelas? Los agricultores del mañana.

Luego si agricultores son y han de ser, en su mayor parte, los jóvenes a quienes educais e instruís, maestros sorianos maestros españoles, justo será reconocer la necesidad de que os deis cuenta de la importancia de estos congresos.

Y al reconocerlo así, convendreis conmigo en la necesidad de proclamar permanentes estos congresos, porque vosotros, obligados a enseñar la asignatura de la agricultura en vuestras escuelas, podreis llevar a vuestros convecinos la savia de las nuevas doctrinas, los progresos de la ciencia agrícola.

Y así como en estos días se admira a esos hombres que trabajan en pro del agricultor, que quizá esa admiración como esos trabajos no duren más que bredías, vosotres tendréis esa admiración y ese reconocimiento todos los días porque todos los días podéis hacer algo en beneficio de vuestros convecinos, de vuestros alumnos, que son los eternos agricultores.

Quizá ese reconocimiento contribuyera a recuperar el respeto, la consideración y justicia que hoy se niega a los maestros de escuela!

Y ya que de agricultura y de maes-

puedo menos de hacer presente mi extrañeza de que no se haya tenido en cuenta para nada en el Congreso celebrado la excitación repetida que el periódico de esta localidad CULTURA AGRÍCOLA ha hecho a la Diputación provincial de Soria para que viera el medio de implantar campos de experimentación agricola en varios pueblos de la provina cargo de los maestros de escuela.

¡Atención!

Según leemos en nuestro estimado colega «La E cuela Española» se comete una injusticia, que no debemos consentir prevalezca, por la Janta Central de Derechos pasivos, con los maestros d 625 y 825 pesetas que han pasado a las nuevas categorías de 1.000 y de 1.100 pesetas, sin practicar ejercicio de oposición.

Dicese que la respetable Junta reconoce a dichos maestros derecho a jubilación con arreglo a 625 pesetas solamente, fundándose en que la ley dice terminantemente que las escuelas, a contar del sueldo de 750 pesetas, «se han de proveer por oposición», y que como un decreto no puede dejar sin efecto un precepto de la ley, es preciso que se dicte una nueva ley para legalizar la situación de esos maestros.

Quizá la mayor parte de nuestros compañeros no se han parado a pensar que, fácilmente
pueden llamarse a engaño cuando lleguen a jubilarse si, después de pagar descuentos ara derechos pasivos con arreglo al sueldo de 1.000 ó
de 1.100 pesetas, son clasificados con el de 625,
que obtuvieron en virtud de concurso, y bueno
será que este asunto se ponga en claro antes de
que llege el desengaño.

Si se tratase de otros empleados del Estado, pronto se allanarían cuantas dificultades surgieran; pero se trata de maestros, y hay que cumplir «al pié de la letra» lo que dispone una vieja ley que ni su autor la conoceria si volviese al mundo de los vivos.

Cor formes con que un decreto no deje sin efecto los preceptos de la ley; pero ¿no se ha concedido a esos maestros el nuevo sueldo para todos los efectos legales? Pues también para servir de regulador en el haber pasivo.

Lo que hay aquí es que en tratándose de la

ley, para aplicarla a los derechos de los maestros, se sigue la del embado, de modo que jamás salga favorecido el sufrido educador infantil.

La ley de derechos pasivos del Magisterio exige que los haberes se regulen según el mayor sueldo disfrutado durante dos años. Sin embargo, se han oxigido cinco para los que de escuelas incompletas ascendieron a quinientas pesetas, dándose el caso de que a varios maestros no se les reconoció ese sueldo para la jubilación por tener setenta años y haber disfrutado el sueldo de 500 cuatro años y algunos meses solamente.

De modo que aquí prevaleció lo dispuesto por decretos, como se quiere que prevalezca para todos los ascendidos por el Escalafón general, sin que para nada se tenga en cuenta lo preceptuado en la ley, mientras que en el reconocimiento del sueldo de 1000 y de 1100 peretas se recurre a la ley, si los interesados no han obtenido sus plazas por oposición.

Entendemos que esto no es verdadera justicia, y que para evitar dudas y difficult ides, debe aclararse el asunto por la superioridad.

Lo menos que puede hacerse, si esos sueldos no han de reconocerse como legales para los efectos de la jubilación, es que a los maestros interesados se les descuente para derechos pasivos con arreglo a 625 pesetas. Que paguen por 1.100 o por 1000 y no lessirva de regulador para la clasificación de aquellos derechos, no debe consentirlo la Exema. Junta que tanto vela por los fondos pasivos, aumentando a cada momento los descuentos.

Quizá los muchos maestros que se encuentran en las condiciones mencionadas no han pensado siquiera que pudiera ocurrir lo que venimos relatando, y nosotros no creíamos que surgiera ese conflicto; pero como todo cuanto tienda a cercenar los derechos del maestro lo consideramos posible, damos la voz de alerta a nuestros compañeaos para que se enteren y vean si la Junta Central de Derechos pasivos pretende seguir el criterio que dejamos apuntado; pues en este caso debemos todos trabajar para que los derechos del Magisterio primario no sean ilusorios.

LEANDRO.

¿Será verdad ahora?

En uno de los primercs días de este mes publicó la prensa diaria madrileña un suelto titulado «El próximo presupuesto de Instrucción »

Se dice en él que el ministro de Instrucción pública, Sr. Ruiz Jiménez, al recibir en su despacho a los reporters que hacen información en su departamento, se mostraba altamente regocijado, a consecuencia de la conferencia celebrada por la mañana con el Presidente del Consejo señor conde de Romanones.

En dicha conferencia, según expresó el señor Raiz Jiménez, el conde de Romanones le manifestó que por el último Consejo de Ministros había sido declarado firme el acuerdo de otorgar veinte millones más de aumento al presupuesto de instrucción de 1914.

Y que, instado por el mismo señor conde de Romanones, tenía que estudiar ahora la forma de acomodar dichos veinte millones en los presupuestos próximos.

Anadió el Sr, Ruiz Jiménez que piensa aplicar esa cantidad a la edificación de nuevos establecimientos docentes, al mejoramiento de los rueldos de los maestros nombrados, del material de escuelas y, por último, aumentar la asignación anual a los maestros que perciban menos de mil pesetas.

Esta es la segunda vez que se dice lo de los veinte millones, desde que el Sr. Ruiz Jiménez es Ministro de Instrucción pública.

A lo primero se le dió luego otro interpretación y se negó que se hubiera consignado.

A ver si esta vez es más cierto que la primera. Muchas cosas hay a qué atender en nuestro ramo.

Pero debe atenderse lo primero a que se vaya cumpliendo lo legislado.

Esto es: la elevación a mil pesetas de todos los de 625 y 500; el ascenso verdad de las categorías intermedias, que sólo han recibido uno ficticio en su mayoría; la corrida de escalas del actual año, que se halla estacionada; la escala de sueldos del Profesorado de las Normales y de los empleados de las Secciones de Instrucción pública; el aumento de material, concediéndole a cada escuela una cantidad fija por cada alumno matriculado; la construcción de edificios escolares... esto es lo principal a que hay que atender.

Esperamos tener ocasión para aplaudir a nuestro Ministro, que, a la verdad, vemos se preocupa más que otros de los asuntos que le interesan y nos interesan.

FÉLIX SARRABLO.

NUEVO INGRESO

Siempre que se trata de alterar las cifras del presupuesto de Instrucción pública, para mejorar la suerte de los maestros y escuelas, surgen dificultades insuperables, hasta el punto de que las importantes reformas quedan para mejor ocasión», porque no se encuentran recursos con que aliviar la situación del Tesoro.

Díjose hace algunos meses que el aumento en dicho presupuesto ascendería a veinte millomes de pesetas; después parece que esos millomes estuvieron en peligro de desvanecerse como el humo a impulso del más ligero vientecillo político; ahora va tomando cuerpo otra idea, acaso para justificar la prohibición de la proyectada Asamblea; y cuando llegue la época de la discusión seria de esos aumentos, si se discuten, vendrán las prisas parlamentarias, y en 1914 seguiremos esperando «otro año más» que nos brinde mejor fortuna.

Ni que tomemos en broma o en serio el consabido argumento de nuestros políticos para no
llevar a cabo importantes reformas en la escuela nacional, siempre vendremos a parar a la
consecuencia de que no hay dinero en la nación
para la cultura popular, aunque los presupuestos del Estado se salden con superavit.

Mas suponiendo, cándidamente, que no hay posibilidad de arbitrar recursos para las grandes pequeñeces de maestros de escuela, vamos a proponer un medio a los Sres. Conde de Romannenes y Ruiz Jiménez, por si quieren tomarlo en consideración y de una vez dotan a España de cuantas escuelas y maestros se necesitan para que no siga siendo una ilusión la cultura popular.

Los periódicos de gran circulación llenan a diario sus columnas con largas reseñas de las corridas de toros. Todas esas columnas debieran destinarse a cantar himnos de alabanza a la instrucción pública, y a dar lecciones al pueblo para el acertado complimiento de sus deberes y la manera de conocer y hace: valer sus derechos.

El pueblo necesita recrearse, pero está más necesitado de instrucción.

El pueblo español podía vivir sin los recreos taurinos; mas no pretendemos que se suprima esa fiesta nacional, tan en carácter con la sangre española. Sigan, pues, los toros y las corridas; pero ya que esos «recreos», esos espectáculos anticulturales, sientan tan bien al «pueblo español», que sirvan de fuente de ingresos para robustecer el presupuesto de Instrucción pública.

¿Y cómo? Destinando el 50 por ciento de lo que se gasta la nación en toros para elevar el presupuesto de enseñanza primaria a cien millones de pesetas, por lo menos.

Estamos poco versados en cálculos «taurófilos»; pero creemos que no es exagerado el suponer que en los seis o siete meses, que en cada año la mitad del pueblo español piensa en la fiesta nacional con preferencia a todo otro recreo, se den 360 corridas, con 6.000 espectadores en cada una, pagando, como término medio cinco pesetas por entrada. Si no mienten los números, importan estos gastos eiento ocho millones de pesetas.

Hagan pagar diez pesetas en vez de cinco, y la afición al arte continuará latente, de tal modo que, siendo importantísimo el negocio para empresarios toreros, quedarían más de cien millones de pesetas para atender a la cultura popular.

¿No es un medio sencillo y fácil de aplicar para que nuestros gobernantes, sia gravar el presupuesto de la nación, resuelvan los importantes problemas de la enseñanza primaria?

Vamos a creer que al cabo de pocos años des apareciera el culto taurino y se fuera al cuerno ese ingreso. Entonces habrá sufrido España su regeneración, y gobernantes y gobernados nos entenderíamos mejor, no faltando medios nuevos para atender con largueza a todas las exigencias modernas de una sociedad regenerada.

STREETS !

¿Se acepta la ideica? Pues manos a la obra; y que esos veinte millones, tan traidos y llevades, se transformen en número quintuplicado, que producirán en adelante las taquillas de las plazas de toros.

Así podemos decir algún día que España es el pueblo de «pan y escuelas» en vez de ser el de «pan y toros» que constituye el símbolo de su decaimiento entre las naciones civilizadas.

Ромречо.

Nuevo orden de preserencia

Merece aplausos la Real orden del 8 del actual de septiembre, publicada en la Gaceta del día 11.

Lo ha sido en virtud de las reclamaciones presentadas con motivo del último concurso de traslado de 1912.

El orden de preferencia que señalaba la regla 9.ª de la Real orden de 28 de marzo de este año, para proveer por traslado las direcciones de graduadas y regencias (lo que nos hizo decir que habrá otra vez dos clases de maestro, de graduadas y nacionales) permitía que se otorgaran dichas plazas a maestros que, figurando en las últimas categorías del escalatón con pocos años de servicios, desempeñaban plazas de directores de escuelas graduadas en poblaciones de reducido vecindario, que habían sido concedidas recientemente, sin méritos ni labor de los maestros que estaban al frente de ellas como unitarias.

Unicamente las circunstancias de disponer de local alecuado y facilitar los ayuntamientos medios para llevar a cabo de conversión, se ha bían tenido en cuenta.

De aquí el que se premiase, no la labor, ni el mérito, sino la suerte de los maestros, al darles ese orden de preferencia, lo cual era altamente injusto.

No debían ser tenidos en cuenta esos factores para postergar indebidamente a los que tuviesen brillante hoja de servicios y figurasen en las primeras categorías del Escalafón.

Por ello, el Ministro, haciéndose cargo de las reclamaciones fundadas, aunque resueltas en el sentido que demandaba la Real orden de 28 de marzo citada, ha acordado derogarla en su regla V., que determinaba las condiciones para proveer por traslado las Direcciones de graduadas y Regencias de las Normales.

En lo sucesivo, pnes, y según esta Real orden de 8 de septiembre, en su disposición 2.º, podremos solicitar, por concurso de traslado, las plazas de Regencias de las Normales o Direcciones de las graduadas, todos los maestros sin excepción, con tal que hayamos ingresado en el Magisterio por oposición, poseamos el título de maestro Normal, o Superior con arreglo al plan de estudios de 1901.

Y el orden de preferencia para las propues-

tas será la mayor categoría en el escalafón general del Magisterio, y dentro de esta, el número más bajo.

Con ello se da satisfrción a las protestas que se habrán elevado, y se da algún valor al título Normal, injustamente postergado, hace unos años.

¿Para qué servía a muchos maestros ese título? Para uada absolutamente.

Enemigos de las interinidades, no quisieron aceptar las de las Escuelas Normales que se les ofrecían, viendo luego con pena que otros mas desaprensivos habían logrado, con menos méritos tal vez, «calzarse» la propiedad de las plazas.

Y habiendo pasado de 'a edad de los 46 años, tampoco podían aspirar a las plazas de la Inspección, ni por oposición ni por influencias.

Ahora será otra cosa.

el

81

Algunos pasarán indudablemente de Escuelas unitarias a las Regencias de graduadas ó Direcciones de ídem, consiguiendo, si no un ascenso, por lo menos las gratificaciones anejas a ellas, que han sido revalidadas recientemente las primeras por el Sr. Ruiz Jiménez, según hemos leido en la prensa diaria de estos días, diciendo que son por los prácticas de enseñanza que dirigen los Regentes en las Normales.

Nuostro aplauso al señor ministro y que continúe por esa senda.

F.S.

OFICHAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes REAL ORDEN

Fijando nueva preferencia en el concurso general de traslado para las Regencias y Direcciones de escuelas graduadas:

«Ilmo. Sr.: Las reclamaciones presentadas en este Ministerio con motivo del concurso general de traslado, en lo referente a la provisión de plazas de directores de escuelas graduadas y de las Regencias de las prácticas anejas de las Normales, han servido para poner de manifiesto hecho que a todo trance convienen evitar se repitan en concursos sucesivos y que son debidos a la regla 9.ª de la Real orden de 28 de marzo del corriente año, complementaria de los Reales decretos de 6 de mayo de 1910 y de 25 de febrero de 1911.

El orden de preterencia que señala la referida regla 9.ª de la Real orden de 28 de marzo último para proveer por traslado las Direcciones de graduadas y Regencias, permite se otorguen dichas plazas a maestros que, figurando en las últimas categorías del Escalafón con pocos años de servicio-, desempeñan plazas de directores de escuelas graduadas en publaciones de reducido vecindario que fueron recientemente concedidas y sin que para ello hayan tenido intervención el mérito ni la labor realizada por los maestros en las escuelas unitarias que anteriormente servían, sino únicamente las circunstancias de disponer de local adecuado y de facilitar medios los Municiqios para llevar a cabo la conversión, motivos ambos ajenos al maestro, y que, por lo tanto, no deben ser teridos en cuenta para postergar a los que, teniendo brillante hoja de servicio, figuran en las primeras categorías del Escalafón, mucho más cuanto que con anterioridad a la fusión de los Escafones del Magisterio de las escuelas nacionales de primera enseñanza, a las Regencias de las anejas a las Normales solo podían aspirar los que desempeñaban escuela superior y ostentaba el título normal.

Fundado, pues, en las consideraciones anteriormente expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Dejar sin efecto, y por tanto derogad a la regla 9.º de la Real orden de 28 de marzo del corriente año, que determinaba el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de escuelas graduadas y las Regencias de las anejas a las Normales.

2.º Que en lo sucesivo podrán solicitar, por concurso de traslado, las plazas a que se refiere el número anterior, todos los maestros que habiendo inguesado en el Magisterio por oposición, posean el título de maestro normal o el de superior con arreglo el plan de estudios de 1901.

3.º El orden de preferencia será la mayor categoría en el escalafón general del Magisterio y dentro de ésta el número más bajo.—Ruiz Jiménez.—Señor director general de primera enseñanza.»

(Gaceta 11 de Septiembre)

LEAL ORDEN

disponiendo que los Gobernadores civiles ordenen con la mayor urgencia a los Ayuntamientos que tenga alquilados locales para las Escuelas públicas nacionales de Primera ense ñanza, inviten a los dueños de las fincas a consignar en los contratos de arrendamiento la cláusula de que antes de entablar el desa hucio por falta de pago están obligados a dar cuenta a este Ministerio para que este Centro, de acuerdo con el de Gobernación, dispongan lo conveniente para el abono de la deuda:

Iltmo. Sr.: Al hacerse cargo el Estado del pago de las atenciones del personal y material de las Escuelas públicas de primera enseñanza, con el fin de que terminara el constante y justificado clampreo de los Maestros, que no recibían con la debida regularidad sus modestos haberes, se abrigó la creencia de que los Ayantamientos, libres de aquellas atenciones, cumplirían puntualmente con la única que quedaba a su cuidado, o sea el abono de los alquileres de las casas donde se hallen instaladas las Escuelas.

Desgraciadamente han resuitado defraudadas, en parte, las esperanzas concebidas, pues por noticias llegadas a este Ministerio, tanto de la Prensa como de los mismos maestros, se tiene conocimiento de que alganos Municipios poco celosos en el camplimiento de sus más sagrados deberes, desatienden tan importante obligación, dando lugar a que los dueños de las finca, hartos de hacer reclamaciones y de demostrar que tienen más interés por la enseñanza que los en cargados de velar por ella en la localidad, se vean en la necesidad de acudir a los procedi mientos que son de rigor para desalojar los locales que alquilaron aquellas Corporaciones.

Y como este Ministerio no puede ni debe en modo alguno consentir que se dé el triste espectáculo de que el menaje de las escuelas nacionales de primera enseñanza se vea arrojado en la via pública, ya que alguno. Municipios nada hacen para que tal cosa no ocurra, siquiera sea en evitación del descrétito que habrá de producirles y de las responsabilidades en que por ello hab ían de incurrir.

S. M. el rey (q. D. g.) interin pueda hacerse cargo el Estado de esta atención, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza, ordenen con la mayor urgencia a los Ayuntamientos que tengan alquilados locales para las escuelas públicas nacionales de primera enseñanza, inviten a los dueños de las fincas a consignar en los contratos de a rendamiento la cláusula de que antes de entablar el desahucio por falta de pago vendrás obligados a
dar cuenta al Ministerio de Lastrución Pública
para que este Centro, de acuerdo carrel de Gobernación, dispongan la conveniente para el
abono de la deuda, empleando para ello los procedimientos a que habiera lugar y que las disposiciones vigentes autorizan.

2.º Que los Alcaldes-Presidente de las Juntas locales de primera enseñanza de cuenta en el plazo de treinta días, a partir de la orden del Sr. Gobernador civil, de haber llevado a cabo el servicio, detallando los dueños que han aceptado en los contratos la cláusula a que se hace referencia en el número anterior y los que no la aceptan.

3º Que en las prórrogas o nuevos contratos de arrendamientos de casas para escuelas públicas de primera enseñanza se consigne la clánsula que que da hecha moncion, siendo responsables de la falta de este precepto los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y de su cuenta los gastos que pudieran originarse por tal falta.

4.º Que se indique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de ordenar a los Juzgados municipales que en el mismo día que en su dependencia se presenten las demandas de desahucio, de los locales en donde se hallen instâladas escuelas públicas de primera enseñanza lo pongan en conocimiento del Ministerio de Instrucción pública para que este Departamento proceda a lo que determina en el número 1.º de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a vuestra ilustrísima muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1913.—Ruiz Jiménez.—Señor Director general de primera enseñanza.»

(Gaceta de 15 septiembre.)

NOTICIAS

Ha regresado de la visita ordinaria a los pueblos de Torralba del Bargo, Santiuste Velasco, Valdenarros, Barcebal, Barcebalejo, Valdela viel, Sotos del Bargo, Valdemalaque, Valdeli

nares, Valdeavellano de Ucero, Valdealvin, Valdegrulla, Berzosa, Matanza, Peñalba de San Esteban y Aldea de San Esteban.

- Dentro de breves días continuará su vigita ordinaria el Sr. Inspector Jefe de esta provincia, a algunas escuelas del partido de Soria.

- La prensa de Madrid da la noticia de que se piensa suspender el anuncio de las oposicionos a las mil escuelas que debía haberse hecho en agosto último.

La noticia no es oficial pero bien pudiera hacerse. Sería lo primero que no se modificase!

- El Sr. Ruiz Jiménez prepara un Decreto concediendo derech a plaza a los opositores a escuelas que aprueben los ejercicios para lo cual se formará el escalafón de aprobados en cada Distrito Universitario. Si a los últimos números de la lista no le correspondiera plaza en cinco años, tendrán que repetir los ejercicios.
- Han sido nombrados maestros interino-: D. Felipa Arribas, de Navapalos; Eulogia Galán, Fuenteteche; Restituta Ocón, Reboilo; Antonia Hedo, Olvega; Eladia Gonzalo, Cabo de Hoguera; Augela Alonso, Agreda; Angela Mayor. Arguijo; Josefa Gómez, Alcozar; Mannel María González, Villaverde; Pedro Pozo, S. Felices; José Palomar, Conquezuela; Emilio Sainz; Carbonera; Daniel Alcázar. La Muedra; Pablo Romano, Fuencaliente de Medina; Dionisio Chamarro, Bayubas de Abajo; Agustín Birtolomé, Vozmediano; Fermín Martínez, Esteras de Soria; Cándido de Miguel, Valdanzo; Manuel Marco, Monteagudo; Aniceto A. Ruiz, Portelrrubio; Serafio Maján, Peñalcázar; Julián Enciso, Iruecha; Santiago García, Revilla; Fidel Ruiz, Valvenedizo.
- La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio prepara una disposición, negando derecho a los beneficios del Montepio, a los maestros y maestras de Patronato que estén en descubierto en el pago por este concepto.
- El Director general de primera enseñanza ha manifestado que se trabaja activamente para pasar a propietarios a los primeros mil inteunos que figuran en la relación formada por dicha Dirección.

Conocida la actividad de los grandes centros convendi la esperar sentado».

- La Comisión central de socorros mútros del Magisterio, solicita en el presente mes siete cuotas de 0.10 pesetas para las familias de cada uno de los socios fallecidos.
- Por la Junta Central de derechos pasivos se ha concedido la clasificación correspondiente a D.ª Antonia Burgos, maestra de Alcozar y a D. Santos Andrés, de Valdanzo.

Con este motivo han cesado en el servicio activo de la enseñanza los citados maestros.

- Parece que el Sr. Ruiz Jimenez tiene el

propósito de publicar un Decreto, estab'eciendo la terión única en las escuelas nacionales.

-Aquellos señores que habiendo adquirido una docena de ejemplares de «Conversaciones instructivas» no recojan durante la próxima semana los bonos correspondientes, se entenderá renuncian a los beneficios del sorteo.

En poder del Sr. Calavia obran catorce bonos cuya propiedad se ignora y por ello no se ha verificade el sorteo en el día de hoy, pero que definitivamente tendrá lugar el lune:, 29 del ac-

tual.

ORRESPONDENCIA

C. C. Miño de San Esteban; A. G. Radona; F. R. Palacio: M. A. Valvenedizo; A. R. R. Fuentepinilla. -Doy orden para que sirvan lo que piden.

L G. Aldea de San Esteban. Se hará como desea R. H. Ambrona.—Se hará como desea.

C. M. Alcoba de la Torre. - Entregados estados.

I. H. Hinojosa.—Cambiada dirección. H. G. Bardecorex; C. R. Chaorna; P. P. Perera; M. G.

Collado.—Remitidos impresos. A. R. S. Fuentepinilla —Contestada carta.

E. S. San Felices; B. P. Matamala.—Devueltas hojas. D. R. Aldehuelas; D. E. G. San Andrés; M. R. Suollacabras. -- Recibidos.

N. de G. Castillejo; F. M. Cabrejas; F. P. Mosarejos; E. C. Carrascosa. - Recibidos documentos.

F. P. Hoz de Arriba. Recibidos documentos. Están bien.

P. P. Velilla.—Recibidos documentos y cuentas; están bien.

N. de G. Monteagudo; F. M. Cibrejas; E. A. San Es. teban; L. M. Casarejos; F. G. Herrera.—Centestadas cartas.

F. P. Mosarejos.—Presentadas copias.

E. S. San Felices; P. N. Baraona.—Presentados expedientes.

E. O. Cabrejas. Presentadas cuentas. M. M. R. — Presentada instancia. F. M. Hoz de Arriba.—Recibidos.

V. G. Santa Cecilia.—Se publicarán instruciones pero no sabemos cuando.

M. C. Vildé. - R cibidas y entregodas cuentas.

A. H. Fuentepinilla -- Remitipa hoja. V. V. Calatañazor; M. V. Fuentegelmes: A. N. Fuentepinilla. Devueltas hojas. E. U. Carrascosa. - Se le escribe.

A. C. Berlanga.—Recibido y entregado.

R. N. Ambrona; G. de la M. Villar; L. M. Barbol'a; A. C. Berlanga — Contestadas cartas. F. G. Herrera. - Presentados oficios. Suscrito.

X. - Recibidos y entr gados. D B. Almaluez.—Recibidos.

I. M. Torremocha; I. G. Santa María; A. V. Ablanque G. M. Santa Maria; S. L. Fuentelmonge; G. R. Hortozuela; contestadas cartas; E. S. -an Felices: S. M. Espejón; F. T. Retortillo; M. P. Barceba; . L. Fuentelmonge: C. M. La Hinojosa. - Remitidos impresos.

B. R. Candilichera; L. D. Oteruelos; Y. O. Quiñone-

ria. - Entregados documentos.

A. I. Pinida; C. dei C. Pedrajas; S. C. Peroniel; F. H. La Muela; B B. Piquera; M. G. Narros; C. A. Cabanillas; P. J. Cigudosa; M. M. Torralba; M. P. Caracena; L. C. Morcuera; M. O. El Royo; H. O. Mazalvete: F. B. Ventossilla; L. B. Ituero; F. del P. Maján; D. G. Mazaterón; Y. L. Matute; J. S. A. Villasayas; S. A. Valdanzo P. P. Perera; E M. Pinilla; E. M. Torlengua; R. G. Beratón; C. C. Toledille; V. G. Santa Cocilia; H. G. Bordecorex; F. S. Losilla. Entregados inventarios.

SANTA TERESA

COLLADO, 80, SORIA

Libreria l'apeleria y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

Sucesor de F. Jodra

Especialicad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios suma.

mente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poe sías, escritas pordistinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas.60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñan a primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de San-

ta Teresa, Collado, 30, Soria.

M1 Marrador infantil.

Cuentos morales para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz

Se halla de venta este precioso libro de lec tura en prosa en la librería de «Santa Teresa» Callado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión eastellana de Rafael Ruiz López

EL Al IGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más ameno, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.°, 5 pesetas docena; libro 2.°, á 7'50;

de, libro 3.°, 9; id, libro 4.°, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

IMPRENTA

Fermin Jodra

Plaza Mayor, mumero 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos, esquelas funeral, recordatorios, participaciones de nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas de pedido, listines, registros de talones, abonarés, etiquetas de envío, íd. para farmacias, envolturas para chocolates, caramelos, y cuantos trabajos se encarguen Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

OBSEQUIO

Todo el que adquiera una docena de ejemplares antes del 20 de Septiembre de 1913 tendrá opción al sorteo de 250 ptas, en metálico, el cual se verificará en Soria en dicho día ante el notario Sr. Villanueva.

Edicción lujo, 1.50; id. corriente, 1.25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Aliud,